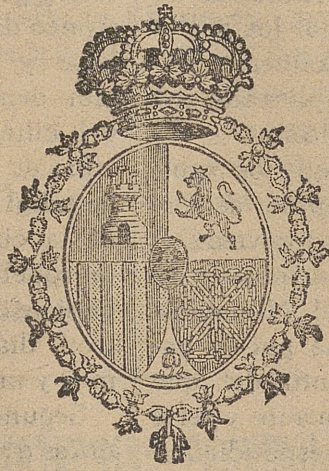


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 12 de Noviembre de 1926).

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 5.047

## SERVICIO DE AEROSTACIÓN

Concurso para proveer dos plazas de Ayudante de Taller del os Cuerpos Subalternos de Ingenieros, de oficio Carpintero-Ebanista, y Mecánico Automovilista.

## Instrucciones

Primera. El opositor designado para cubrir la vacante tendrá derecho, al ser nombrado Ayudante de Taller del personal de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros al sueldo anual de 3.500 pesetas, que se le aumentarán en 750 pesetas cada diez años, hasta llegar al máximo de 6.500 pesetas, que se le concederá al cumplir los treinta y cinco años de efectivos servicios como Ayudante de Taller, para lo cual sólo será de cinco años el cuarto y último plazo que se cuenta para el aumento de sueldo; todo ello con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. número 46) y modificados

por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. número 45), 12 de Junio 1920 (C. L. número 300) y Real orden de 29 de Septiembre de 1921 (D. O. número 219), en los que constan los derechos que se conceden y deberes que se imponen al que obtenga la plaza.

Segunda. El 15 de Enero de 1927 darán principio los exámenes que se verificarán en Guadalajara en el Servicio de Aerostación. Estos exámenes tendrán lugar ante un Tribunal, compuesto de un Jefe y dos Oficiales de dicho Servicio.

Tercera. Antes de comenzar los exámenes, y previa orden de la Autoridad militar, serán reconocidos los opositores admitidos a exámenes por el médico o médicos militares de la Plaza que se designen por dicha Autoridad, expidiéndose un certificado de que los concursantes no padecen enfermedad alguna de las consignadas en el cuadro de inutilidades para el ingreso en el servicio de Ejército que figura en la Ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, no pudiendo presentarse a examen los que no obtengan este certificado.

Cuarta. El no haber prestado servicio militar activo por inutilidad física, será causa de exclusión total del concurso.

Quinta. Las instancias, escritas de puño y letra de los interesados, se dirigirán a Guadalajara, al señor Coronel del Servicio de Aerostación, expresando en ellas el domicilio y haciendo constar en las mismas el solicitante que no ha sido expulsado de nin-

gún Establecimiento o Taller militar o civil.

Dichas instancias deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

- Cédula personal.
- Certificado de buena conducta.
- Certificado de no haber sido procesado, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado de estado civil.
- Copia legalizada del acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil en el que conste que la edad del aspirante no excede de cuarenta años el día en que dan principio los exámenes.
- Pase de la Autoridad militar, en el que conste que el interesado pertenece a la segunda situación del servicio activo o certificado de servicios que acrediten haber terminado su compromiso, los que hayan sido voluntarios.

Los que hayan sido acogidos a los beneficios del Capítulo XX de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912 (L. C. número 27) y del Capítulo XVII de la vigente, podrán tomar parte en el concurso si en el pase de la Autoridad militar consta que han cumplido el tiempo de servicios en filas que dicha Ley determina. Asimismo podrán presentarse a concurso las clases de tropa que estén en activo, siempre que hayan cumplido los tres o cuatro años de servicio en filas, según le corresponda por su procedencia, reclutamiento o voluntariado.

- Certificados, títulos, etcé-

tera que acrediten su práctica en los trabajos y en los que conste el tiempo que ha permanecido en los talleres a que haya concurrido, conducta observada y aptitud demostrada.

Sexta. Las instancias deberán hallarse en las Oficinas del Servicio de Aerostación antes de las doce horas del día quince de Diciembre próximo venidero, y el Jefe del mismo acusará recibo de aquéllas a los interesados, devolviéndoles la cédula personal y anunciándoles su admisión al concurso o la exclusión en su caso.

Séptima. Antes de comenzar los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo u obra por él ejecutada, que tenga relación con las materias sobre que ha de sufrir examen, entendiéndose de que desde luego renuncia a éste los que no cumplan dicho requisito.

Octava. Para el examen se seguirá el orden de presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fije se entenderá que pierden todo derecho.

Novena. Los exámenes y prueba de admisión comprenderá dos partes: primera, examen teórico; segunda, examen práctico, ambos con arreglo al programa que a continuación se inserta teniendo en cuenta lo siguiente:

## Examen teórico

- La calificación será por medio de notas numéricas, que representarán 0 y 1, malo; 2 y 4



mediano; 5 y 8, bueno, y 9 y 10, muy bueno.

b) Cada examinador calificará a los aspirantes en cada una de las dos materias objeto de examen teórico, adjudicando como nota la media aritmética de las notas de los tres examinadores, bastando para que sean declarados aptos los aspirantes el que obtenga, como *mínimum*, la nota de 5 en cada una de las dos materias.

c) El que tuviere en alguna de ellas dos notas de bueno y una de media, no se entenderá que ha conseguido como nota aritmética la nota de 5, aunque a ella no llegase, con arreglo a lo que resulte de las que los examinadores le hayan asignado.

d) Los aspirantes que, aun teniendo presente el anterior apartado, no alcancen en alguna o algunas de las materias la nota media de 5, serán declarados «no aptos».

Décima. Solo los declarados aptos en el examen teórico pasarán a verificar el práctico, y para su colocación por orden de preferencia se asignará a cada materia el siguiente coeficiente de importancia.

Aritmética y Geometría, 0'50.

Conocimiento de útiles y materiales, 1'00.

Undécima. La nota de cada materia se multiplicará por su «coeficiente de importancia» y la media aritmética de este producto será el número de puntos que en definitiva obtengan los aspirantes en el examen teórico y determinará el orden de preferencia para pasar al práctico.

Duodécima. El examen práctico se efectuará con arreglo al programa que a continuación se inserta, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Lo mismo que en el examen teórico.

b) Cada examinador calificará a los aspirantes en el examen práctico, adjudicando como nota definitiva a este examen la media aritmética de las notas de los tres examinadores, siendo preciso para que sean declarados «aptos» los aspirantes, el que obtenga como *mínimum* la nota de 5.

c) Los aspirantes que teniendo presente el anterior apartado no alcancen la nota definitiva de 5 en el examen práctico serán declarados «no aptos».

Décimatercera. La calificación de los exámenes teóricos y prácticos se obtendrá por la media aritmética de los productos de los coeficientes de importancia por la nota de cada materia.

El orden definitivo de preferencia en el concurso se determinará

tomando la media aritmética de las notas obtenidas por los declarados aptos en los exámenes teórico y práctico, multiplicando por dos la nota de este último.

Décimacuarta. Con los aspirantes «declarados aptos» se formará la relación que previene el artículo 55 del Reglamento ya citado y se remitirá al Ministerio de la Guerra para que pueda hacerse el nombramiento del que haya de ocupar la vacante y serle expedido el título correspondiente.

#### PROGRAMA

##### AYUDANTE DE TALLER CARPINTERO-EBANISTA

###### Examen teórico

Primero. *Aritmética*.—Suma, resta, multiplicación y división de enteros, quebrados y decimales.—Sistema métrico decimal de pesas y medidas.—Relación entre las diversas unidades del sistema.—Equivalencias principales en el sistema antiguo de Castilla.

*Geometría*.—Definición de líneas, ángulos, polígonos, círculo, elipse y espiral.—Dividir una recta en partes iguales.—Trazar una perpendicular a una recta por un punto cualquiera de ella, por un extremo y por un punto fuera.—Construcción de rectas paralelas, uso de la regla y de la escuadra, construir una curva igual a otra dada y un ángulo igual a otro dado.—Empleo de la regla, del compás y del transportador.—Dividir un ángulo en dos partes iguales, conociendo el vértice y sin conocerlo.—Trazar una circunferencia que pase por tres puntos dados.—Hallar el centro de un círculo dado.—Trazar tangentes a la circunferencia por un punto de ella, por un punto fuera y paralela a una recta.—Construir un polígono regular.—Trazar toda clase de molduras.—Construir una elipse.—Construir una elipse llamada de jardinero y del óvalo.—Determinar (sin demostración) el área del rectángulo, del paralelogramo, del triángulo, del trapecio, de un polígono cualquiera y del círculo.—Definición del poliedro y de todos sus elementos.—Nomenclatura de los poliedros según el número de sus caras.—Definición del prisma; prisma recto y oblicuo.—Definición de la pirámide; pirámide regular e irregular y pirámide truncada.—Paralelepípedo recto y oblicuo, cubo, diagonales del paralelepípedo, centro.—Determinar (sin demostración) los volúmenes del paralelepípedo rectángulo, de un paralelepípedo cualquiera y de un prisma cualquiera.—Definición del cilindro, revolución, base, al-

tura y generatriz.—Definición del tronco de cono de bases paralelas, base y altura.—Determinación (sin demostración) del volumen del cilindro de revolución, del cono de revolución de un tronco de árbol en función de la longitud de la circunferencia media y de un tonel.—Definiciones de la superficie esférica de la esfera, centros, diámetros, círculos, máximos y menores.

Segundo. *Conocimiento de útiles y materiales*.—Descripción de las maderas usadas en las obras de carpintería y ebanistería; sus propiedades, caracteres que se distinguen y condiciones que han de llenar para emplearse en las obras.—Reconocimiento y conservación de las maderas.—Conocimiento de los marcos de maderas usuales en la localidad.—Descripción de los herrajes usados en las obras de carpintería y ebanistería, y medio de colocarlos en obra.—Útiles y herramientas de un taller de carpintería y ebanistería.—Descripción y manejo de las siguientes máquinas-herramientas; sierra de troncos rollizos, sierra de cinta ordinaria, planeadora, regruesadora, grasadora vertical (tupi), escopleadora, cepilladoras de cuatro caras y afiladora de sierras.—Idea del torneado y talla de maderas.—Chapas usadas en las obras de ebanistería; su objeto, carácter, distintivo de cada clase y manera de obtenerlas y trabajarlas.—Ensambladuras, su trazo y aplicación.—Aserrado de troncos y maderas escuadradas.—Colas y procedimientos de encolar.—Explicación de un diseño relativo al oficio.—Empleo y composición de barnices.—Trazado de plantillas de una obra conociendo los planos.

###### Examen práctico

Ejecución en los talleres del Servicio de Aerostación de una obra, según dibujo dado en cualquier escala, valiéndose de las máquinas-útiles.

#### PROGRAMA

##### AYUDANTE DE TALLER MECÁNICO-AUTOMOVILISTA

###### Examen teórico

*Aritmética*.—Suma, resta, multiplicación y división de enteros, quebrados y decimales.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.—Sistema métrico decimal.—Elevación a potencias.—Raíz cuadrada.—Razones y proporciones.—Regla de interés simple y compuesta.—Equivalencias del sistema decimal con el de las medidas inglesas, en longitudes,

superficies, pesos, volúmenes, fuerzas y presiones.—Resolución de una ecuación de primer grado.—Aplicación de la fórmula de las de segundo grado.

*Geometría*.—Definición de líneas, ángulos, polígonos, círculos, circunferencias, elipse y espiral.—Dividir una recta en partes iguales.—Trazar una perpendicular y una paralela a una recta.—Trazar una curva igual a otra dada y un ángulo igual a otro dado.—Dividir un ángulo en partes iguales.—Trazar una circunferencia que pase por tres puntos.—Hallar el centro de un círculo.—Trazar tangentes a circunferencias.—Trazar la elipse de jardinero y el óvalo.—Polígonos regulares.—Definición del paralelepípedo, prisma, cubo, pirámide, cono, cilindro y esfera.—Superficies y volúmenes de las figuras y cuerpos expresados.—Aplicación de conocimientos anteriores al dibujo de máquinas.—Elementos de Geometría descriptiva.—Idea general de las proyecciones.—Objeto de su estudio.—Planos de proyección y línea de tierra.—Sección o corte y perfil de un cuerpo.—Representación de los planos de proyección en el papel.—Nombre de las proyecciones.—Regla general establecida para los dibujos hechos por el método de proyecciones.—Proyecciones de un punto, de una recta, de una figura plana y de un cuerpo.—Proyección de un punto y una recta sobre dos planos perpendiculares en el primer cuadrante.—Proyección de una figura plana y de un cuerpo sobre dos planos perpendiculares en el primer cuadrante.—Proyección de un punto y una recta sobre un plano.

###### Física y Mecánica

*Nociones generales*.—Calor.—Unidad de calor y su equivalente mecánico.—Dilatación y contracción de los cuerpos. Fusión y vaporización.—Formación del vapor de agua y condensación.—Conductibilidad de los cuerpos.—Transmisión del calor por radiación.—Combustibles sólidos y líquidos.—Condiciones que deben reunir los de buena calidad.—Fuerza.—Trabajo.—Momento.—Pares.—Composición y descomposición de cuerpos.—Equilibrio. Movimiento.—Velocidad.—Aceleración.—Leyes generales del movimiento.—Potencia.—Relaciones de estos elementos y sus unidades de medida.

*Nociones generales de máquinas*.—Máquinas simples.—Transformación de movimientos.—Organos de transmisión.—Transmisión por correas.—Correas de



cuero y correas de otros materiales. — Empalmes. — Poleas. — Transmisión por cables. — Engranajes. — Tornillos sin fin. — Embraque. — Freno.

*Nociones sobre las máquinas de vapor.* — Elementos y organización general. — Distribuciones. — Descripción de una máquina de vapor con condensación.

*Nociones de motores de explosión.* — Elementos generales y organización. — Motores de dos y cuatro tiempos. — Carburación. — Encendido. — Enfriamiento. — Lubricación.

**Electricidad**

Corriente continua. — Corriente alterna. — Imán. — Electroimanes. — Inducción. — Unidades eléctricas. — Aparatos de medidas. — Pilas acumuladoras. — Dinamos. — Alternadores. — Motores eléctricos. — Transformadores. — Distribución. — Canalización. — Cables. — Empalmes. — Interruptores. — Conmutadores y fusibles.

**Trabajo de metales**

*Organización de talleres.* — Ideas generales. — Servicio técnico administrativo. — Fabricación. — Gastos generales. — Precios de producción.

*Máquinas para el trabajo de metales.* — De taladrar. — Tornos de los diversos tipos. — Cepilladoras. — Fresadoras de distintas clases. — Prensas hidráulicas. — Mecánicas de rectificar. — Máquinas de alesar. — Temple y cementación. — Procedimientos más empleados.

*Fundición de metales.* — Ideas generales. — Modelos. — Moldes.

*Trabajos del hierro y otros metales.* — Hierro fundido. — Acero. — Forja en frío y en caliente. — Fraguas. — Temple. — Recocado. — Laminado. — Palastro. — Hojalata. — Cobre. — Plomo. — Estaño. — Zinc. — Bronce. — Latón. — Máquinas útiles. — Soldaduras. — Juntas de tuberías.

**Automóviles y motocicletas**

*Constitución general.* — Cigüeñales. — Cojinetes. — Bielas. — Embolo. — Segmento. — Cilindros. — Carburadores. — Magnetos. — Bombas de circulación. — Radiadores. — Ruedas. — Chasis y demás elementos.

*Reglaje y montaje de automóviles y motocicletas.* — Curvas de presión. — Ciclos. — Equilibrios de motores de explosión. — Reglaje de la compresión. — Válvulas. — Distribución y magnetos. — Reglaje más empleado en motores de dos, cuatro y seis cilindros. — Embraques. — Cambios. — Frenos. — Ruedas. — Ballestas.

*Ensayo de motores.* — Freno de Prony. — Freno eléctrico. — Freno hidráulico. — Molinete Renard. — Estudio de diagramas.

**Examen práctico**

*Dibujo.* — Nociones de lineal y de máquinas.

*Práctica sobre motores de explosión y automóviles.* — Recono-

cer un motor de explosión y ponerle en punto. — Reconocer un automóvil y arreglo de averías.

Trabajo práctico mecánico. — Ejecutar una pieza elegida por el Tribunal en cuyo trabajo no se invierta más de veinte horas.

Guadalajara, 5 de Noviembre de 1926. — El Coronel, Fernando Mejía.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 5.024

**Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia**

**ANUNCIO**

Aprobado por la Junta Técnica provincial el cuadro de tipos evaluatorios para los distintos cultivos y calidades del término municipal que se cita, y oído el informe de la Junta pericial del mismo, se hace público por el presente anuncio a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, los que, en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan interponer ante esta Jefatura las reclamaciones que estimen pertinentes.

**Montemayor**

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS	CLASIFICACIÓN		VALORES DE UNA HECTÁREA		Líquido imponible de una hectárea	SUPERFICIE IMPOSIBLE EN EL TÉRMINO		
	Calificación y subcalificación	Término Zona	En venta	En renta		Hectáreas	Áreas	Centi-áreas
Cereales	1	2	2.750	137'50	170	4	06	98
»	2	5	2.000	100	124	28	13	38
»	3	9	1.300	65	81	100	10	49
»	4	11	1.100	55	69	75	89	86
»	5	12	1.000	50	63	64	»	16
»	6	15	700	35	44	219	80	84
»	7	18	450	22'50	29	1118	98	»
»	8	23	200	10	14	1265	13	38
»	9	25	100	5	8	562	16	54
Viñas	1	9	1.000	50	84	2	14	50
»	2	11	625	31'25	57	4	43	51
»	3	13	375	18'75	39	24	46	61
»	4	14	250	12'50	30	141	28	42
»	5	15	200	10	26	100	98	88
Pradera	1	8	1.500	75	84	»	50	22
»	2	9	1.000	50	58	»	73	23
»	3	11	600	30	38	3	54	64
»	4	12	400	20	28	1	37	11
Eras	1	5	1.750	130	137	1	31	58
»	2	7	1.250	90	95	6	72	92
»	3	9	750	50	53	7	97	33
»	4	10	500	30	32	7	80	27
Erial	1	2	40	2	3'70	138	86	70
»	2	3	25	1'25	2'50	392	27	50
»	3	4	10	0'50	1'10	»	58	23
Monte medio	Unica	1	570	22'75	28	702	81	66
Pinar albar	1	1	512	21'50	23	18	16	73
»	2	2	392	16'60	18	47	40	75
»	3	3	272	11'70	13	99	09	87
»	4	4	152	6'80	8	178	20	79
Pinar negral	1	1	2.000	80	90	445	66	82
»	2	5	690	27'50	30	29	82	06
Monte bajo	Unica	4	162	5'66	8	29	17	57
Arboles de ribera	1	4	821'50	41'09	55	»	48	82
»	2	5	480	24	32	»	26	49
Cañadas y vías						35	09	12
Edificaciones						4	67	09
Improductivos						6	34	91

Valladolid, 5 de Noviembre de 1926. — El Ingeniero Jefe provincial, *Silverio Pazos*.

Núm. 5.137

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

*Cédulas personales.*

CIRCULAR

Por la presente se recuerda a los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, excepto la capital, que el día 15 del corriente mes es el último día del período voluntario para obtener las cédulas personales; y con el fin de que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes, esta Presidencia ruega a los señores Alcaldes lo hagan público por medio de pregón y edicto que se fijará en los sitios de costumbre, advirtiéndole que pasado dicho día, se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Valladolid, 10 de Noviembre de 1926. — El Presidente, *G. Rodríguez Pardo*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 5.093

**Castronuño**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 2 de Junio de 1926, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultado corresponder a los señores siguientes:

*Parte real*

- D. Mariano Hernández Guantes.
- » Indalecio Díez Ruiz.
- » Pedro García Gómez.
- » Valentín Gómez Herrero.

*Parte personal*

- D. Pedro Santos Prieto.
- » Agustín Guantes Jiménez.
- » Angel Díez Díez.
- » Felipe Temprano Temprano.

Asimismo quedan expuestos al público desde el día de hoy, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, y a los efectos de reclamaciones que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Castronuño, a 9 de Noviembre de 1926. — El Alcalde, *Delfín Rodríguez*.

Núm. 5.104

**Medina de Rioseco**

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión cele-



brada el día cinco del actual del corriente año, la oportuna propuesta de transferencia de crédito para atender al pago inaplazable de diferentes créditos por medio de transferencia, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Medina de Rioseco, a 6 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Remigio Cabezas.

Núm. 5.100

#### Padilla de Duero

Propuesto por la Comisión municipal permanente el suplemento de crédito que autoriza el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a los efectos del artículo 12 de dicho Reglamento.

Padilla de Duero, a 9 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Eulogio Melero.

Núm. 5.092

#### Palazuelo de Vedija

Para completar las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general sobre utilidades que autoriza el Estatuto municipal vigente, con los Vocales electos que señalan los artículos 483 y 484 del mismo, se convoca a elecciones entre los individuos que tienen derecho y que constan en las respectivas listas formadas por los Vocales de las indicadas Comisiones, con arreglo a lo que determinan los artículos 492 y 493 de dicha ley y publicadas al efecto, para el día 21 del actual, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, y dará principio a las diez y terminará a las doce, constituyéndose las Mesas electorales en la forma prevenida en el artículo 494.

Los Vocales a elegir de la parte real son seis, cuatro vecinos y dos forasteros, y los de la parte

personal tres, conforme se dispone en los citados artículos.

Cada elector podrá votar con papeleta impresa o suscrita a mano con claridad el nombre y apellidos de quien elija, tantos contribuyentes y vecinos como Vocales han de elegirse. El voto será secreto.

Todo elector podrá hacer que la elección sea intervenida por Notario público.

Las reclamaciones contra la elección o proclamación de Vocales pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser apelados ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento, para que los que lo estimen conveniente puedan hacer uso de su derecho y no puedan alegar ignorancia.

Palazuelo de Vedija, a 9 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Dionisio Domínguez.

Núm. 5.097

#### Portillo

El día 4 de Diciembre próximo, a la hora que se expresa, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le represente, y con las demás formalidades legales, las subastas segundas de los aprovechamientos de pastos en los montes de estos propios, que a continuación se consignan:

«Arenas», a las once de la mañana, bajo el tipo de 1.920 pesetas.

«Llano de San Marugán», a las doce, bajo la tasación de 2.000 pesetas.

El número de cabezas de ganado lanar y condiciones de las subastas, son iguales a las publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 13 de Octubre último.

Portillo, a 8 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Antolín Martín.

Núm. 5.088

#### San Vicente del Palacio

En los días 20 y 21 del corriente mes de Noviembre, desde las nueve a las dieciséis, se procederá a la cobranza de las cuotas del segundo trimestre del actual ejercicio semestral de 1926, del repartimiento general de utilidades, en la Casa Consistorial y por el Recaudador que tiene nombrado el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes, a fin de que no in-

curran en los recargos de instrucción.

San Vicente del Palacio, 8 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Heliodoro Corulla.

Asimismo se efectuará la cobranza por los conceptos que se expresarán, correspondiente a los trimestres que se indicarán y en los días y horas que se señalan, en los siguientes Ayuntamientos:

Adalia, segundo trimestre, el día 28 de Noviembre.

Castroponce, repartimiento general de utilidades, los dos trimestres del ejercicio semestral, los días 20 y 21 de indicado mes.

Montealegre, repartimiento general de utilidades, segundo trimestre de dicho ejercicio, los días 26 y 27 de mencionado mes, desde las nueve a las doce.

Serrada, repartimiento general de utilidades, primero y segundo trimestres de indicado ejercicio, los días de 12 al 20 de repetido mes.

Valdearcos de la Vega, repartimiento general y demás impuestos, segundo trimestre del mismo ejercicio, el día 27 del mismo mes, desde las nueve a las quince.

Villavieja del Cerro, repartimiento general de utilidades, segundo trimestre del ejercicio expresado, en los días 15 y 16 de Noviembre en la Casa Consistorial, y los restantes días de dicho mes en casa del Recaudador.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.123

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Gregorio Núñez Anciles, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos seguidos a instancia de doña Asunción de Diego Pérez, sobre habilitación judicial para aceptar legados a su favor, hechos por don Joaquín García Malo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia.**—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintiséis, el señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos promovidos por doña Asunción de Diego Pérez, representada por el Procurador don

Francisco López Ordóñez, bajo la dirección del Letrado señor don José Ferrández, sobre habilitación judicial y autorización para aceptar legados hechos en testamento por don Joaquín García Malo Guerra, en los que no ha comparecido el marido de la parte actora don Angel Alonso Bernal, y

**Parte dispositiva.**—Fallo.—Que debo conceder y concedo a doña Asunción de Diego Pérez, casada con don Angel Alonso Bernal, la autorización necesaria y cual en derecho se requiera, para que acepte y reciba los legados que la hizo don Joaquín García Malo Guerra, en su testamento de diez y seis de Marzo de mil novecientos veinticuatro, habilitándola expresamente, para que, de no serle entregados dichos legados, pueda ejercitar las acciones correspondientes, compareciendo en forma en los oportunos juicios, para conseguir su entrega sin hacer expresa condenación de costas y reintégrense los pliegos escritos a máquina, así como los que aparecen extendidos en papel inferior en la forma que previene la ley del Timbre. Así por esta mi sentencia, en primera instancia juzgando lo pronunció, mandó y firmó el señor don Luis Vacas Andino.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Vacas Andino, de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintiséis, doy fe.

Para que conste e insertarlo en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a diez de Noviembre de mil novecientos veintiséis.—Licenciado, Gregorio Núñez.

236

Núm. 5.085

#### VALLADOLID.—PLAZA

Pariente Gómez, Altonso, y Díaz Arredondo, Ricardo; domiciliados últimamente en Valladolid; comparecerán el día 17 del actual, a las once de su mañana, ante la Sala Audiencia del Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, para asistir a la vista de la apelación del juicio verbal de faltas seguido contra ellos y otros sobre escándalo y ofensas a la autoridad, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial